



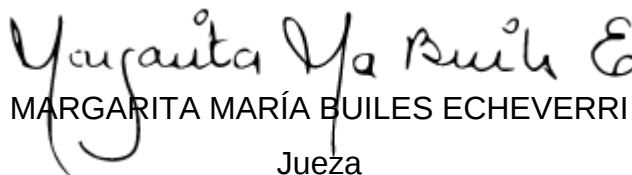
REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
ITAGÜÍ

Seis de noviembre de dos mil veinte

AUTO DE SUSTANCIACIÓN
RADICADO N° 2012-00227-00

En el presente proceso ejecutivo laboral de doble instancia, promovido por la sociedad REFORMAS Y CONSTRUCCIONES CIVILES S. A. S. “RECIVIL S. A. S.”, representada legalmente por el señor Alexander Rico Ocampo, y el señor JUAN DIEGO YEPES RAMÍREZ, como cesionarios y LITISCONSORTES del señor GUILLERMO ANTONIO BERRÍO, contra la ASOCIACIÓN DE VIVIENDA MEJOR PORVENIR, representada legalmente por la señora Claudia Patricia Cardona Higueta, o por quien haga sus veces, en virtud a que en el oficio No. 0445/2012/00227 del pasado 16 de septiembre, enviado por el despacho a la sociedad auxiliar de la justicia INMOBILIARIA ANTIOQUEÑA DE BIENES S. A. S., mediante correo electrónico el día 25 del mismo mes, según constancia de entrega observada en el expediente digital, con la orden de entregar los bienes secuestrados al adjudicatario rematante y rendir las cuentas definitivas de su gestión, sin pronunciamiento a la fecha, se le requiere nuevamente para que en el término judicial de 30 días (art.117 del C.G.P.), realice la actuación exigida; so pena de la imposición de las sanciones dispuestas como auxiliar de la justicia, por el incumplimiento en la labor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


MARGARITA MARÍA BUILES ECHEVERRI
Jueza

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO. CERTIFICO: Que el auto anterior fue notificado en ESTADOS Nro. 126 fijado electrónicamente en el Portal Web de la Rama Judicial hoy 09 de noviembre de 2020 a las 8 a.m. La Secretaria 
